

Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setentiuño, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 825, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a efectuar los aportes necesarios para la suscripción adicional de nuestro país al Capital del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento.

(G. O. Nº 9221, del 14 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 825

CONSIDERANDO que en virtud del Art. 1ro. de la Ley Núm. 1531 de fecha 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley Núm. 364 del 3 de octubre de 1968, se requiere la autorización por Decreto del Poder Ejecutivo para que el Banco Central de la República Dominicana pueda efectuar los aportes de los valores relativos a la suscripción de acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por parte de nuestro país;

CONSIDERANDO que la Junta Monetaria, accediendo a la propuesta contenida en una Resolución de la Asamblea de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha sugerido la conveniencia de que se autorice una suscripción adicional por parte de la República Dominicana, consistente en DIEZ (10) acciones de US\$100,000.00 cada una, del capital del mencionado Organismo, mediante los aportes que fueren necesarios tanto en moneda extranjera como en moneda nacional para estos fines, a cargo del Banco Central, de manera que la suscripción de la República Dominicana en acciones del Capital del Banco Mundial se eleve de US\$13,300,000.00 a US\$14,300,000.00.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a efectuar los aportes necesarios tanto en moneda extranjera como en moneda nacional para la suscripción adicional por parte de la República Dominicana, de DIEZ (10) acciones de US\$100,000.00 cada una, correspondientes al capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de manera que el monto de la suscripción de nuestro país en acciones del capital del citado Organismo quede aumentado de US\$13,300,000.00 a US\$14,300,000.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 826, que nombra Vocales y Suplentes de Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)

(G. O. Nº 9221, del 14 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 826

VISTO el artículo 11 de la Ley Nº 6 del 8 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente